

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Inventada Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Lunes 30 de Abril de 1979

No. 94

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo - Octava Sesión de la Cámara de Diputados 1337

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Sr. José A. Cortés B. 1341

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Erasmo de J. Aguilar D. 1341

Extiéndense Títulos de Licenciados en Psicología a Sres. Helio C. Montenegro D. y María E. Robelo A. 1342

MINISTERIO DEL TRABAJO

Nueva Tabla de Salario Mínimo 1342

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1346

Marca de Servicio 1348

Renovaciones de Marcas 1348

SECCION JUDICIAL

Remates 1349

Títulos Supletorios 1351

Donación de Solar Municipal 1352

Arriendos de Terrenos Ejidales 1352

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1352

Indicador de "La Gaceta" 1352

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una y veinte minutos de la tarde del miércoles dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Preside el honorable Diputado doctor

Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, ingeniero Francisco Argeñal Papi, don Alejandro César Blandón Cantarero, don Alfredo Brantome Artola, profesor Adolfo Bushey Glasgow, don Salvador Caldera Escobar, profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, don Francisco Carcache Vallecillo, señora Mary Cantillano Duarte, doctor Humberto Castrillo Morales, don Arturo Cerna Baca, arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, licenciado José Debayle Bonilla, don Bemildo Díaz Pérez, licenciada Martha Elisa González de Espinosa, doctor Alejandro Fajardo Rivas, doctor Agapito Fernández García, don Orlando Flores Casanova, general Gustavo F. Chávez, doctor Ulises Fonseca Talavera, doctor Cristóbal Genie Valle, don Julio González Alvarado, doctor Octavio Guerrero Aguilar, señorita Irma Guerrero Chavarría, licenciado Humberto Guerrero Zapata, don Carlos Guevara Henríquez, profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, coronel Jorge Granera Aguilar, don Julio Lacayo Arostegui, don Carlos Largaespada Rivera, licenciado Róger León Carranza, don Ali Mahamud Mora, ingeniero José Dolores Rayo Rodríguez, doctor Alejandro Martínez Talavera, doctor Carlos Masís Cerda, doctor José Medina Cuadra, licenciado Róger Mendieta Alfaro, don Julio Molina Mendoza, don René Molina Valenzuela, don Ralph Moody Taylor, doctor Orlando Morales Ocón, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, profesora María Helena de Pórras, don José Joaquín Quadra Cardenal, doña Rosa Quiñónez Zavala, doctor Alberto Saborío Morales, doctor Victorino Sáenz Valladares, don Francisco Salinas Guzmán, doctor René Sandino Argüello, don Daniel Somarriba Amador, profesor Hugo Sujo Wilson, profesor Victor Manuel Talavera Tercero, don Efraím Tijerino Masariego, profesor Bayardo Urcuyo Casco, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Róger

Velásquez Flores, don Lucas Vilchez Martínez, licenciado Roberto Vélez Bárcenas y doctor Manuel F. Zurita Vega.

10.—El honorable Señor Presidente doctor Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión, y comunica a la honorable Representación que el viernes próximo a las nueve de la mañana, será la sesión número Sesenta de esta Cámara para cerrar el ciclo de esta Legislatura, y que ese mismo día, a las diez de la mañana se celebrará la sesión de clausura del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, durante la cual se elegirán los designados a la Presidencia de la República, de conformidad con lo que establece la Constitución Política, para las cuales, les ruega puntual asistencia. Así mismo el honorable Señor Presidente recuerda a la honorable Representación asistir a esas sesiones con traje blanco de ceremonia, tal como se ha acostumbrado.

El honorable Diputado doctor Agapito Fernández García, manifiesta que como ésta es una sesión común y corriente, que no está sujeta a ningún protocolo, considera que no es adecuado el traje blanco de ceremonia para la misma.

El honorable Señor Presidente manifiesta que se ha usado el traje blanco de ceremonia en las sesiones de clausura para darle realce; sin embargo, somete a la aprobación de la Cámara, para que ésta decida, por mayoría de votos, si se viene con traje blanco de ceremonia o con traje corriente.

La honorable Representación por abrumadora mayoría acuerda asistir a la sesión de clausura con traje blanco de ceremonia.

Nuevamente interviene el honorable Señor Presidente, haciendo del conocimiento de la honorable Representación, que el día de la clausura, la Cámara ofrecerá una recepción a sus miembros, en el Salón Azul, para lo cual invita a los periodistas parlamentarios y aprovecha la ocasión, expresa, para pedirles a éstos cumplir mejor con su cometido, pues la función de prensa como institución, debe llenar a cabalidad el cometido, informando al público verazmente de lo sucedido en el Poder Legislativo.

20.—No se lee el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado el trámite.

30.—El honorable Señor Presidente, manifiesta que el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, no asistirá a la sesión de hoy debido al sensible fallecimiento de su señora madre.

Interviene el honorable Diputado coronel Jorge Granera Aguilar, expresando que apesar de la ausencia del compañero don Luis Felipe Hidalgo, desea presentar moción, "para que esta honorable Representación guarde un minuto de silencio en me-

moria de su madre doña María Teresa vda. de Hidalgo, recientemente fallecida". Acto seguido la honorable Representación, guarda solemnemente el minuto de silencio pedido por el honorable Diputado coronel Jorge Granera Aguilar.

40.—Se da lectura a carta del Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, contestando el informe que a moción del honorable Diputado ingeniero Somoza Abrego, se le solicitó con relación a las concesiones madereras que ese Ministerio ha otorgado, a partir de la fecha en que entró en vigor la Ley sobre Aprovechamiento Racional de los Bosques.

El señor Ministro expresa que ese Ministerio a partir de la publicación en "La Gaceta", de dicha ley, ha tramitado y otorgado solamente una concesión de explotación forestal a favor del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), la que apareció publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 210 de 16 septiembre de 1976, y fue otorgada por Decreto No. 150—DRN de 2 de noviembre de 1976. Para mejor ilustración, el señor Ministro adjunta una fotocopia del dictamen previo, emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y una copia del Título de la referida Concesión.

50.—El honorable Señor Presidente doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Cámara, ha sido nombrado miembro de la Comisión de Economía, Industria y Comercio, el honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, en sustitución del honorable Diputado licenciado José Debayle Bonilla.

60.—Se lee, toma en consideración y pasa a la honorable Comisión de la Gobernación, para su estudio y dictamen, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Ralph Moody Taylor, tendiente a crear el Municipio de Laguna de Perlas, en el Departamento de Zelaya.

70.—Hace uso de la palabra el honorable Diputado doctor Octavio Guerrero Aguilar, expresando que quiere referirse al despale inmisericorde de los bosques, pues muy pronto el país va a ser convertido en un yermo. Prosigue expresando que allende las fronteras, en una traducción del Miami Herald, se lee el siguiente párrafo: "En Brasil existe el deseo de explotar el Amazonas, pero tienen horror de que toda la selva desaparezca por las graves consecuencias que acarrea, sobre todo después de saber que Nicaragua, en la América Central, está ya en un estado semidesértico, por la tala inmoderada de los bosques".

Por lo pronto, expresa que desea seña-

lar ciertas implicaciones trascendentales relacionadas con los hechos que se exponen, las que considera servirán a manera de máxima, para futuro comportamiento con las montañas, pues es un hecho que las plantas, esos seres que la gente no les da la importancia que verdaderamente tienen, están siendo marginadas y destruidas sin piedad, hasta el punto que producen efectos desastrosos con la despoblación forestal. Las plantas, que tuvieron el honor único de ser los primeros seres vivientes sobre la tierra, y que desaparecerán, es cierto con el andar de los siglos, se llevarán en su caída al hombre mismo, que es el causante de tal desastre, pues en su ignorancia éste no se da cuenta de que gracias a las plantas y la fotosíntesis, se pudo crear la vida en esta inhóspita casa terrestre. Por otra parte, expresa, que desea señalar que ya en muchas ocasiones se ha apuntado en esta Cámara que el despale inmisericorde de los bosques produce un deterioro ambiental, que está tomando niveles de tragedias escritas con mano expetra y segura, como es la realidad misma. Uno se pregunta, expresa, y se sorprende, por qué, gente inteligente, comprensiva y civilizada, continúa en estas prácticas destructivas del medio ambiente, cuando se sabe que la cuestión de las lluvias irregulares, la sequía y otros cambios en la estructura climática vienen resultando perjudiciales para los hombres, como un ejemplo trágico, como una advertencia para comportarse y remodelar la propia actitud ante la naturaleza; pero desgraciadamente, intereses jugosos creados en juego, no hacen caso y cuestionan tales advertencias.

Para argumentar su intervención, manifiesta que desea hacer una compilación de nombres que sirvan como ejemplo, para concientizar en la gente a que proceda mejor, en relación con la naturaleza: Un viajero que salga de la ciudad de Managua hacia la ciudad de León y desde el principio, como un terror para él, mirará que se comete un crimen de esa naturaleza. En el Motastepe, se despala inmisericordemente y las minas de arena que están en Asososa, también son explotadas de una manera indiscriminada, con lo que se perjudican las fuentes de la laguna de Asososa, la cual abastece de agua a la ciudad de Managua. Ya en los Brasiles, con espanto se ve que cientos de tuacas de madroño están siendo destruidas también sin piedad; y si esto le toca al madroño, preciado árbol que fue elevado a la categoría de "Árbol Nacional", cómo será con los otros árboles, que no tuvieron la dicha ni la distinción de ser galardonados por el Congreso Nacional? Y aunque parezca un tanto funesta su disertación, expresa que la verdad es, que si

se hace un estudio pequeño del hombre, se ve que la actitud del clima influye sobre la actividad del hombre y que, cuando las condiciones son adversas, la población del hombre disminuirá, y cuando ya desaparezca el hombre, desafortunadamente será por la misma culpa de él y su nicho vital será ocupado tal vez, por especies inferiores al mismo hombre. Finalmente expresa, que él considera que el Gobierno necesita del concurso ciudadano para combatir la contaminación ambiental, porque el Gobierno no puede vivir en una constante coacción con la proliferación de leyes, para ponerle remedio a tal desastre climático, pues muchas veces a la apatía del ciudadano, se debe la destrucción.

80.—Se lee y toma en consideración el proyecto de ley sometido a la consideración de la honorable Cámara por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es derogar el Decreto Legislativo No. 552 que contiene la Ley de Placas vigente con el objeto de integrar en un solo cuerpo, los diferentes decretos ejecutivos relacionados con las placas para vehículos automotores, así como la nueva tarifa impositiva de los impuestos que anualmente, según la clase de vehículo debe pagarse al Fisco, por el uso de las mismas.

El honorable Señor Presidente doctor Cornelio H. Hüeck, traslada el proyecto a la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público para que evacúe el dictamen a la brevedad posible, nombrando a la honorable Diputada profesora María Helena de Porras, en sustitución de él, y al honorable Diputado doctor Orlando Morales Ocón, en sustitución del honorable Diputado ingeniero Luis Pallais Debayle, quien está ausente.

90.—Concedida por la Presidencia el uso de la palabra para el honorable Diputado doctor Alberto Saborio Morales, manifiesta éste, que de conformidad con las autoridades de su Partido, desea presentar la siguiente moción: "Que la Comisión de los Derechos Humanos de esta Cámara, investigue e informe de los siguientes hechos: *Primero*: el día 10 de agosto de 1975, en el valle de Correviento, jurisdicción de El Sauce, Departamento de León, fueron detenidos por las Autoridades y llevados al Comando de El Sauce, los señores: Juan Toruño de 85 años de edad, Manuel Lazo de 30 años, Juan Tobías Mendoza de 33 años, y Cesáreo Morán Ramírez, de 25 años. Después de permanecer dos días detenidos en el Comando de El Sauce, que estaba a cargo del Mayor Villalobos y del Capitán Franklin Montenegro, fueron llevados a un lugar, ignorado por los fami-

liares. A partir de esa fecha, es decir, desde hace casi dos años, nadie ha vuelto a saber de ellos. Segundo: el matrimonio formado por Santos Blandón Moreno, de 60 años y Lucía Castro Blandón de 55, junto con sus dos hijas, Basilisa de 16 y Elba de 14 años, fueron detenidos el 10 de diciembre de 1976, cuando se dirigían a su finca que sita en la comarca de Cuscaguás, jurisdicción de Matagalpa, y hasta el día de hoy, no saben sus familiares absolutamente nada sobre su paradero. Respecto a la detención de estas cuatro últimas personas, pueden informar el señor Guillermo Pérez, Juez de Mesta de la Comarca, que se encontraba presente cuando fueron entregados a la patrulla militar, que estaba acantonada en la hacienda, propiedad de Pablo Rocha, en la Comarca del El Cacao, como los hechos denunciados están dentro de la competencia de la Comisión de los Derechos Humanos, que dicha Comisión investigue e informe a esta Cámara, sobre los hechos denunciados. Finaliza exponiendo que personalmente se ofrece a cooperar con esta Comisión en la investigación.

Habiendo consenso general, el honorable Señor Presidente traslada la moción presentada por el honorable Diputado doctor Alberto Saborío Morales, a la honorable Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, para que haga las investigaciones sobre las denuncias contenidas en la moción; aclarando que posiblemente sea la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, la que al final haga las investigaciones.

10.—Interviene el honorable Diputado don Arturo Cerna Baca, exponiendo que quisiera llamar la atención, a fin de que la honorable Representación se sujete al Reglamento Interior de la Cámara, en cuanto a la puntualidad para asistir a las sesiones, ya que se ha hecho una costumbre dar comienzo a las mismas a la una o dos de la tarde, cuando en realidad han sido citados para las diez de la mañana como lo especifica el Reglamento. Manifiesta así mismo que desea solicitar se manden a reparar los audífonos que están en la parte media y final del Salón, ya que no se escucha nada, lo cual dificulta la comprensión total del desarrollo de la sesión.

El honorable Señor Presidente expresa, que aunque el recinto tiene fallas de acústica, la Junta Directiva tratará de remediar en lo posible el problema de audición.

11.—Se lee, toma en consideración y pasa a la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el ruego de que emita a su más pronta conveniencia el correspondiente dictamen, el proyecto de ley sometido a la consideración de la honorable Cámara por el señor Ministro del ramo correspondiente, cuya finalidad es reformar el Decreto Legislativo No. 663 de 15 de noviembre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 262 de 16 de noviembre del mismo año que contiene la Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo modificando el Arto. No. 42 de la Ley referida.

12.—Hace uso de la palabra el honorable Diputado profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, expresando que la exposición hecha por el honorable Diputado doctor Octavio Guerrero Aguilar, ha traído un cuadro evidente y trágico que está repercutiendo en la conciencia nacional en lo que concierne al inmisericorde despale de los bosques; de esas reservas preciosas que día a día van cayendo por la sierra y el hacha sin conciencia. Se están viendo con sorpresa los estragos y las consecuencias de esos despales, y ha venido el grito, el reclamo, para ver de qué manera se puede frenar semejante tarea. Esto trae naturalmente consigo que la salud sea minada, afectándose el medio ambiente de diferente forma y naturalmente se desmejoran todas las actividades humanas en su orden. Continúa diciendo que en septiembre presentó un proyecto de ley, no con el propósito de establecer castigos, sino de prevenir en alguna forma educativa, llevando la convicción a la gente de la importancia que significa para su vida y desarrollo la fauna y los bosques; pero que desgraciadamente ese proyecto pasó desapercibido, no obstante las buenas intenciones que en sí encierra no fue de ninguna manera discutido, ni dictaminado siquiera. Dice uno de los párrafos de la exposición de motivos de ese proyecto, que se hace urgente buscar la forma de contener semejante aniquilamiento de bosques y fauna, y que no son las leyes que castigan el daño las que pueden salvar tanto destroz, sino la educación metódica y persuasiva, la orientación continuada para todas las edades y escalas sociales. Por lo tanto, considera que hay que hacer conciencia en la ciudadanía llevando un claro convencimiento al hombre, al niño de la ciudad y preferentemente al muchacho del campo y al trabajador de la tierra, sobre el valor del árbol, lo que significa la fauna y los beneficios grandes que se derivan de su conservación y fomento. Finaliza expresando que el cuadro que ha traído aquí el honorable Diputado doctor Octavio Guerrero Aguilar, es otra voz más de ese auxilio que se pide en defensa de la naturaleza misma que nos rodea.

El honorable Diputado coronel Jorge Granera Aguilar, hace uso de la palabra y expresa que la hermosa disertación del

honorable Diputado Guerrero-Aguilar, auténtica y emocionada, sobre el despale nacional, le permite sugerir lo que un gran comerciante, le dijo: "Aunque a mí me perjudique esta opinión, a usted como Diputado se la digo, sólo hay un modo de enfrentarse a ese problema de desarborización, y es prohibir la exportación de madera durante cinco años por lo menos, y echar andar un plan de arborización y educación sobre la importancia del árbol", por consiguiente, expresa, que deja esta inquietud ante los honorables compañeros, para que, salvo mejor opinión, se dicte una ley al respecto, o la Comisión correspondiente estudie la opinión.

En uso de la palabra el honorable Diputado licenciado Róger Mendieta Alfaro, manifiesta que le ha impresionado mucho el llamado de atención que hace el honorable Diputado Guerrero Aguilar, con relación al problema de la explotación y el despale maderero que existe en todo el país. Le ha llamado mucho la atención, dice, y ha decidido exponer su opinión porque hace aproximadamente unos diez días, estando en la ciudad de Guatemala, se dio cuenta que una compañía nicaragüense, llamada EMAGON, está vendiendo en cantida-

des fabulosas a todo el resto de Centroamérica, árboles de pino, para alumbrado eléctrico. Da la casualidad que antes de que se abriera esta sesión, estuvo conversando sobre este asunto con la honorable Diputada doña Rosita Quiñónez, y hablaron de que Nicaragua, se está precipitando hacia su propia destrucción; de tal manera que viendo la ruina de los ríos, de los lagos, y que todo eso repercute en la vida económica y en el desarrollo de Nicaragua, quiere hacer una moción, dice, para reforzar la exposición del honorable Diputado Guerrero Aguilar, y es "que se suspendan todas las concesiones madereras que por las compañías que la exportan, con el objeto de preservar la riqueza forestal de una u otra razón, hayan sido hechas a Nicaragua, mientras se reforestan los bosques.

Interviene el honorable Señor Presidente doctor Cornelio H. Hüeck, haciendo la aclaración de que los postes de pino que se usan en Nicaragua son importados, pagando precios fabulosos por ellos, para evitar el despale, casualmente. Manifiesta que hace esta aclaración, porque resulta incon-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO INDUSTRIAL A SR. JOSE A CORTES B.

Reg. N° 2901 — R/F 526197 — ₡ 75.00
N° 185-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Industrial al señor JOSE AGUSTIN CORTES BORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor JOSE AGUSTIN CORTES BORGE, el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María

Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SR. ERASMO DE J. AGUILAR D.

Reg. N° 2918 — R/F 527009 — ₡ 75.00
N° 203-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía al señor ERASMO DE JESUS AGUILAR DIAZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor ERASMO DE JESUS AGUILAR DIAZ, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Ma-

nagua, D. N., ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDENSE TITULOS DE LICENCIADOS EN PSICOLOGIA A SRES. HELIO C. MONTENEGRO D. Y MARIA E. ROBELO A.

Reg. N° 2889 — R/F 526831 — ₡ 75.00

N° 239-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Psicología al señor HELIO CESAR MONTENEGRO DIAZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor HELIO CESAR MONTENEGRO DIAZ, el Título de Licenciado Psicología, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le concede las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. N° 2888 — R/F 526832 — ₡ 75.00

N° 240-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Psicología, a la señorita MARIA EUGENIA ROBELO ARGUELLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

1.—Extenderle a la señorita MARIA EUGENIA ROBELO ARGUELLO, el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

NUEVA TABLA DE SALARIO MINIMO

Certificación:

Luis Roberto Palacio Alvarado, Abogado y Secretario de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, de la página Ciento Cinco a la página Ciento Quince se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"NUEVA TABLA DEL SALARIO MINIMO. — "La Comisión Nacional de Salario Mínimo en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Arto. 328 del Código del Trabajo; y de conformidad con los Artos. 105 Inco. 5to. Cn., y 77 y siguiente C.T., y Capítulo IV, Título VI del Código del Trabajo.

Considerando:

1. Que de conformidad con los Artos. 328 y 329 CT., la Comisión Nacional de Salario Mínimo tiene como finalidad primordial la obligación de establecer los salarios mínimos en todo el territorio de la República para que rijan durante el período bienal que expresamente le señala la ley el que en el presente caso comenzará a contarse a partir del día uno de mayo del presente año, así como proceder a la modificación de los salarios mínimos en cualquier tiempo cuando las circunstancias que la ley señala como factores determinantes del salario mínimo hayan sufrido variaciones que hagan indispensable un reajuste que mantenga los ingresos de los trabajadores en un nivel adecuado que les permita un grado decoroso de vida; siendo, en ambos casos, para la Comisión, también parte esencial de su finalidad, vigilar el estricto cumplimiento de los salarios, así como las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores.
2. Que la fijación y adopción de los salarios mínimos tiene como propósito fundamental asegurar para los trabajadores una vida decorosa con un grado razonable de bienestar, en armonía con las ganancias obtenidas por el capital de trabajo, el progreso de las condiciones generales del desarrollo económico y social del país y de acuerdo a los principios esenciales de dignidad humana.
3. Que tanto en las discusiones que se suscitaron en la elaboración de la presente tabla salarial, como en su posterior adopción, la Comisión Nacional de Salario Mínimo llevó a cabo un exhaustivo estudio en relación a la reciente devaluación del córdoba y las condiciones económicas imperantes en estos momentos en el mercado interno nacional, en especial de la clase trabajadora, cuyas condiciones

de vida son y deben seguir siendo la principal preocupación del Gobierno de la República en general y de la Comisión Nacional de Salario Mínimo en particular.

4. Que la Comisión Nacional del Salario Mínimo durante las consideraciones previas a la elaboración y posterior adopción de la presente tabla salarial, realizó estudios serios en cuanto a las condiciones actuales del Mercado Común Centroamericano, tomado en consideración el hecho de ser Nicaragua Estado Miembro de dicha entidad económica regional, en la que deben prevalecer primordialmente, un justo equilibrio en las recíprocas economías de los países que la integran y una armoniosa correlación entre sus niveles salariales y los costos de los artículos de consumo popular de primera necesidad.
5. Que la Comisión Nacional del Salario Mínimo, por lo que hace a la fijación de los salarios y demás aspectos legales de los trabajadores del servicio doméstico, establece que solamente se considerarán como tales a los trabajadores de uno u otro sexo que presten sus servicios dentro de la vida doméstica del empleador sin que impliquen para éste lucro o beneficio económico, corriendo en este caso el alojamiento y la alimentación a cargo del empleador.
6. Que previo a la elaboración de la presente tabla salarial, la Comisión Nacional de Salario Mínimo realizó sesiones conjuntas con representantes, tanto de los organismos y entidades rectoras de la Economía del Estado, como con representantes de los sectores más caracterizados de la clase empresarial, así como con los líderes de los organismos sindicales legalmente constituidos del país.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas y las consideraciones hechas, las cuales deben considerarse como la exposición de motivos, la Comisión Nacional de Salario Mínimo;

Resuelve:

Arto. 1º Para todos los efectos legales relativos al salario Mínimo, el país continuará dividido en cuatro grandes zonas, además del Distrito Nacional, cada una de las cuales estará integrada en la siguiente forma:

Arto. 2º ZONA Nº 1. (ATLANTICO). Esta Zona Comprende los Municipios de los Departamento de Zelaya y Río San Juan.

Para esta Zona se fijan los salarios Mínimos siguientes:

Trabajadores Industriales.— Municipio de Bluefields, Puerto Cabezas, Prinzapolka y cualquier otro

Municipio en donde haya industria de madera, o cualquier otro metal que no sea oro, (Tres Córdoba con Cincuenta Centavos la hora) 3.50

Municipios en donde haya industrias de minas de oro, (Tres Córdoba con Ochenta Centavos) 3.80

Resto de la Zona.— (Tres Córdoba con Veinte Centavos) la hora 3.20

Trabajadores del Campo.— Dos Córdoba con Cincuenta Centavos, la hora, más alimentación y alojamiento (Arto. 176 C.T.) 2.50

Trabajadores del Servicio Doméstico.— (Doscientos Ochenta Córdoba Mensuales, más alimentación y alojamiento (Arto. 132 C.T.)) 280.00

Trabajadores en General.— Municipio de Bluefields, Puerto Cabezas y Prinzapolka; (Tres Córdoba con Diez Centavos, la hora) 3.10

Resto de la Zona.— (Dos Córdoba con Cincuenta Centavos), la hora 2.50

Arto. 3º Zona Nº 2 (CENTRAL). Esta Zona comprende los Municipios de Boaco, y Chontales, Para esta Zona se fijan los Salarios mínimos siguiente:

Trabajadores Industriales.* (Tres Córdoba con Veinte Centavos), la hora 3.20

Trabajadores del Campo.— (Dos Córdoba con Cincuenta Centavos), la hora, más alimentación y alojamiento (Arto. 176 C.T.) 2.50

Trabajadores del Servicio Doméstico.— (Doscientos Ochenta Córdoba Mensuales), más alimentación y alojamiento (Arto. 132 C. T.) 280.00

Trabajadores en General.— Municipios de Boaco, Camoapa, Jugalpa, Acoyapa y la Libertad; (Tres Córdoba con Diez Centavos) la hora 3.10

Resto de la Zona.— (Dos Córdoba con Cincuenta Centavos) la hora 2.50

Arto. 4º Zona Nº 3 (NORTE). Esta Zona comprende los Municipios de los Departamento de Matagalpa, Jinotega, Estelí, Madriz y Nueva Segovía. Se fija para esta Zona los salarios mínimos siguientes:

Trabajadores Industriales.— Municipio de Matagalpa, Estelí, Ocotal, Jalapa y cualquier otro Municipio en donde existen industrias lácteas, maderas y tabacalera; (Tres Córdoba con Cincuenta Centavos), la hora 3.50

Resto de la Zona.— (Tres Córdoba con Veinte Centavos), la hora 3.20

Trabajadores del Campo.— (Dos

Córdobas con Cincuenta Centavos por hora, más alimentación y alojamiento (Arto. 176 C. T.)"	2.50	Arto. 6º Zona Nº 5 (DISTRITO NACIONAL DE MANAGUA). Para esta Zona se fija los salarios mínimos siguientes:
Trabajadores del Servicio Doméstico. — (Doscientos Ochenta Córdobas Mensuales, más alimentación y alojamiento. (Arto. 132 C.T.)"	280.00	Trabajadores Industriales. — (Tres Córdobas con Setenta Centavos) la hora"
Trabajadores en General. — Municipios de Matagalpa, Estelí, Jinotega, Somoto, Ocotol, Jalapa y Telpaneca; (Tres Córdobas con Diez Centavos por hora"	3.10	Trabajadores del Campo. — (Dos Córdobas con Sesenta y Cinco Centavos) la hora, más alimentación y alojamiento (Arto. 176 C.T.)"
Resto de la Zona. — (Dos Córdobas con Cincuenta Centavos), por hora"	2.50	Trabajadores del Servicio Doméstico. — (Trescientos Córdobas Mensuales, más alimentación y alojamiento (Arto. 132 C.T.)"
Arto. 5º Zona Nº 4 (PACIFICO). Esta Zona comprende los Municipios de los Departamento de Chinandega, León, Managua, con excepción del Distrito Nacional, Masaya, Granada, Carazo y Rivas. Para esta Zona se fijan los salarios mínimos siguientes:		Trabajadores en General. — (Tres Córdobas con Treinta y Cinco Centavos), la hora"
Trabajadores Industriales. — Municipios de Chinandega, Chichigalpa, León, Telica, Larreynaga, Tipitapa, Masaya, Jinotepe, Diriamba, Dolores, Granada, Rivas y cualquier otro Municipio en donde existan industrias de algodón, banano, o azúcar, (Tres Córdobas con cincuenta Centavos), por hora"	3.50	Arto. 7º.—La jurisdicción municipal en el trabajador presta sus servicios determina el salario mínimo a aplicarse en su caso. Si el trabajador laborase para un mismo empleador indistintamente en dos o más jurisdicciones municipales que tengan diferentes salarios mínimos establecidos recibirá por su trabajo el salario correspondiente a la zona que tuviere fijados los más altos para esa clase de trabajo.
En cualquier Municipio en donde existan minas de oro; (Tres Córdobas con Ochenta Centavos), por hora"	3.80	Arto. 8º.— Los mismos salarios mínimos, fijados en los Artículos 2, 3, 4, 5, y 6 de esta Resolución deben aplicarse:
En cualquier otro Municipio en donde existan industrias de cualquier metal que no sea oro; (Tres Córdobas con Cincuenta Centavos) la hora"	3.50	a) Al trabajo a domicilio;
Resto de la Zona. — (Tres Córdobas con Treinta y Cinco Centavos) la hora"	3.35	b) A los salarios mínimos convenidos por tarea, por obras o a destajo, los cuales no podrán ser inferiores al salario mínimo por hora, que correspondería al trabajador por el tiempo normal empleado, en la ejecución de la obra o tarea. Es tiempo normal el que emplearía, en la ejecución de la misma obra o tarea, un trabajador de la misma clase, de habilidad corriente, en condiciones ordinarias de trabajo;
Trabajadores del Campo. — (Dos Córdobas con Sesenta y Cinco Centavos la hora más alimentación y alojamiento (Arto. 176 C.T.)"	2.65	c) El sueldo o salario básico, o parte fija del salario cuando éste se complementa con comisiones, porcentajes o cualquier otra forma de retribución incierta o indeterminada;
Trabajadores del Servicio Doméstico. — (Trescientos Córdobas Mensuales, más alimentación y alojamiento (Arto. 132 C.T.)"	300.00	Conforme el Arto. 67 C.T. la propina no es parte Constitutiva del salario, y no se cuenta para integrar el salario mínimo;
Trabajadores en General. — Municipios de Chinandega, Chichigalpa, León, Telica, Larreynaga, Tipitapa, Masaya, Jinotepe, Diriamba, Granada, Rivas Corinto, Masatepe, San Juan del Sur, y cualquier otro Municipio en donde existan industria de algodón, banano, azúcar, minas de oro, o cualquier otro metal; (Tres Córdobas con Diez Centavos) la hora"	3.10	d) A los sueldos o salarios estipulados, por períodos de años, mes, semana, quincena o día, los cuales no podrán ser menores, que las sumas del valor de las horas trabajadas durante el respectivo período, de acuerdo con los correspondientes salarios mínimos por hora sin perjuicio de lo que la ley dispone sobre jornada máxima, descanso y retribución de las horas extraordinarias. Para los efectos de este inciso, cuando el salario sea convenido por períodos mensuales, o mayores, las horas de las jorna-
Resto de la Zona. — (Dos Córdobas con Cincuenta Centavos) la hora"	2.50	

das correspondientes a los descansos remunerados, se suman a las horas trabajadas.

Arto. 9o.—Que al hacer las fijaciones específicas establecidas en esta Resolución, la Comisión ha entendido los conceptos respectivos en la forma que a continuación se definen.

- a) **Trabajadores del Campo:** Las personas de uno u otro sexo, que realizan labores de preparación de tierras para el cultivo, siembra, desmonte, poda, recolección de cosechas; y cualquier otra faena destinada a obtener productos de la tierra mediante su siembra y cultivo, incluyéndose la recolección de las cosechas, aunque tales operaciones se ejecuten por medios mecánicos, o en la crianza, cuidado de ganado;
- b) **Obreros Industriales:** Las personas de uno u otro sexo que trabajan en el proceso de extracción, transformación, elaboración o manufactura de productos y que tienen bajo su responsabilidad una labor para la cual se requiere aprendizaje, entrenamiento, habilidad adquirida mediante un período de práctica o adiestramiento aunque éste se efectúe en el mismo lugar de trabajo bajo la supervisión o vigilancia de otros obreros expertos;

No se considerarán obreros industriales, para los efectos del salario mínimo, los que desempeñan tareas complementarias, de aseo, vigilancia, empaque o embalaje, almacenamiento, movimiento o traslado de artículos y otros semejantes, que se ejecuten en un plantel industrial. No se aplica la exclusión del párrafo anterior, los trabajadores empleados en el empaque, cuando el objeto principal del proceso que la empresa realiza o parte sustancial del mismo, consiste en colocar el artículo en los envases en que debe ser servido al consumidor;

- c) **Trabajadores del Servicio Doméstico.** Los que se dedican en forma habitual continua a labores de aseo, asistencia, y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular que no importe lucro o negocio para el patrón;
- d) **Trabajadores en General:** Los trabajadores de cualquier clase prescindiendo de toda especificación.

Arto. 10.—Los salarios mínimos fijados en esta Resolución, no afectan los salarios más altos, establecido por los Convenios Colectivos por los Contratos de Trabajo, pero modifica automáticamente un salario inferior, elevándose éste al mínimo respectivo.

De igual manera la aplicación de los salarios mínimos no libera al patrón, de las obligaciones legales o contractuales preexistentes, relativas a beneficios adicionales para el tra-

bajador, tales como viviendas, alimentación, tierras de cultivo, herramientas de trabajo, suministro de medicina hospitalización y otros semejantes (Arto. 32 C.T.).

Arto. 11.—Que los empleadores deben fijar una lista de los salarios mínimos que corresponden pagar en su empresa, en lugares visibles de sus establecimientos, donde los trabajadores puedan consultarlo cuando lo deseen.

Arto. 12.—Que en uso de las facultades que le concede el Arto. 330 C.T., la Comisión Nacional de Salario Mínimo, requiere a todos los patronos:

- 1.—Para que tengan siempre las planillas disponibles o listas de pago, de sus trabajadores, que deberán conservar por un año y que contendrá el nombre del trabajador, su edad, sexo empleo, y salario pagado;
- 2.—Para que remitan a la Comisión, por medio de la Inspección del Trabajo más cercana, copia fiel de las Planillas correspondientes a la segunda semana de mayo y segunda semana de noviembre de cada año. Los Inspectores del Trabajo, velarán especialmente por el cumplimiento de estas disposiciones.

Arto. 13.—De conformidad con el Arto. 81 C. T., los patronos que pagan salarios inferiores a los salarios mínimos en vigor deben a sus trabajadores la diferencia entre lo efectivamente pagado y el salario mínimo legal. Esta diferencia puede ser reclamada judicialmente por el trabajador, sin perjuicio de incurrir el patrón, por infracción de la Ley, en una multa de Cincuenta a Quinientos Córdobas acumulables por cada semana, en que se haya cometido la violación (Arto. 352 C.T.).

Los Inspectores del Trabajo, investigarán siempre en los centros de trabajo que visiten, el cumplimiento del Salario Mínimo, y denunciarán las violaciones que correspondan al Juzgado competente, para su sanción informando en cada caso a la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

La Comisión velará porque los procedimientos necesarios para corregir las violaciones, se apliquen con la debida diligencia, y para este fin, hará uso de todos los recursos previstos en las Leyes y reglamentos.

Arto. 14.—El trabajador del campo tendrá derecho a que se le proporcione vivienda y alimentación, lo que deberá otorgársele en las condiciones de higiene, abundancia y calidad acordes con la dignidad humana. El trabajador podrá convenir con el empleador el pago en dinero efectivo de la vivienda y la alimentación, estimándose éstos en conjunto para todos los fines legales en SEIS CORDOBAS, descomponiéndose esta suma de la siguiente manera: Cinco Córdobas el valor de la alimentación y Un Córdoba el valor de la vivienda.

Arto. 15.—Que los presentes Salarios Mínimos deberán ser aplicados sin discriminación alguna, para un trabajo de igual valor en idénticas condiciones de eficiencia.

Arto. 16.—Esta Resolución es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de su promulgación legal. La presente Resolución comenzará a regir desde el 1o. de mayo del año corriente preveía publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Léida que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba ratifica y firma, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — **Sergio García Q.**, Presidente. — **R. Quant P.** — **Ena Barquero de Espinoza.** — **Marco A. Castillo.** — **Ofelia Padilla de Meza.** — **Irwing Cabezas Flores.** — **Paulino Martinica López.** — **Luis Roberto Palacio Alvarado, Secretario.**

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales de su debida publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua Distrito Nacional a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

LUIS ROBERTO PALACIO ALVARADO,
Secretario.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1580 — R/F 440714 — Valor ₡ 90.00
RJR Foods, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.
Presentada: 21 diciembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2740 — R/F 524824 — 5/5 ₡ 45.00
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"GUTIMAGMA"

Clase 5.
Presentada: 27 febrero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16

marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1868 — R/F 441228 — Valor ₡ 90.00
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

CLÍMATS de LANCÔME

Clase 3.
Presentada: 11 enero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1881 — R/F 441226 — Valor ₡ 90.00
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: 11 enero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1871 — R/F 440718 — Valor ₡ 90.00
Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.
Presentada: 21 diciembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1882 — R/F 441225 — Valor ₡ 90.00
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

GALATÉE de LANCÔME

Clase 3.
Presentada: 11 enero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2739 — R/F 524824 — 4/5 ₡ 45.00
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado

Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"OMNIPOL CREMA"

Clase 5.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2738 — R/F 524824 — 3/5 \$ 45.00

Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"GUTIMICINA"

Clase 5.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2737 — R/F 524844 — 2/5 \$ 45.00

Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"G U T E R I L"

Clase 5.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2736 — R/F 524824 — 1/5 \$ 45.00

Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"GUTIS GEL"

Clase 5.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1883 — R/F 441227 — Valor \$ 90.00

Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 11 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1599 — R/F 440047 — 15/16 \$ 45.00

Bridgestone Tire Company Limited, japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BRIDGESTONE"

Clase 7.

Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1878 — R/F 441216 — Valor \$ 90.00
Eltra Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: 12 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1600 — R/F 440047 — 16/16 \$ 45.00

Faberge Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"FABERGE FEVER"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1607 — R/F 440741 — 1/14 \$ 45.00

A. Nattermann & Cie. GMBH, alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FEMCALON"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1608 — R/F 440741 — 2/14 \$ 45.00

A. Nattermann & Cie. GMBH, alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FALAGAN"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1609 — R/F 440741 — 3/14 \$ 90.00

Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallaís, solicita registro marca fábrica:

"F A R M O S"

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1610 — R/F 440741 — 4/14 \$ 45.00

Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"DELENAR"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10

febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1611 — R/F 440741 — 5/14 ₡ 45.00
Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D R A C I N O L"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1612 — R/F 440741 — 6/14 ₡ 45.00
Hering, S. A., Brienquedos e Instrumentos Musicales, brasileña, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"H E R I N G"

Clase 28.

Presentada: 6 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1613 — R/F 440741 — 7/14 ₡ 45.00
Interbank Card Association, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

"S I G N E T"

Clase 36.

Presentada: 6 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1614 — R/F 440741 — 8/14 ₡ 45.00
Kali Chemie Pharma, GMBH., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"R U L U N"

Clase 5.

Presentada: 2 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 1879 — R/F 441231 — Valor ₡ 90.00
The Diners' Club, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



**DINERS CLUB
INTERNATIONAL**

Clase 36.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1615 — R/F 440741 — 9/14 ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SOMAGEN"

No. 19,205

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1616 — R/F 440741 — 14/10 ₡ 45.00
F. A. Power, Ltd., inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"QUIKLINK"

No. 18,452

Clase 6.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1617 — R/F 440741 — 11/14 ₡ 45.00
Industrias Polly, C. A., venezolana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"P O L L Y"

No. 18,350

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1618 — R/F 440741 — 12/14 ₡ 45.00
Standard Brands Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PANTEKA"

No. 18,590

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2154 — R/F 442717 — 14/15 ₡ 45.00
Bendix Autolite Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AUTO-LITE"

No. 5,815

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2155 — R/F 442717 — 15/15 ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TRIMENYL"

No. 19,119

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2153 — R/F 442717 — 13/15 ₡ 45.00
Alberto-Culver, Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"F D S"

No. 19,779

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2152 — R/F 442717 — 12/15 ₡ 45.00
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"EMICINA"

No. 20,657

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2151 — R/F 442717 — 11/15 ₡ 45.00
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„COMBANTRIN” No. 20,123
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2150 — R/F 442717 — 10/15 ₡ 45.00
Aiwa, Co. Ltda., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„A I W A” No. 18,491
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2148 — R/F 442717 — 8/15 ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„DEPO” No. 5,851
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2149 — R/F 442717 — 9/15 ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„DALACIN” No. 19,009
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2147 — R/F 442717 — 7/15 ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„C. P. T.” No. 19,208
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2146 — R/F 442717 — 6/15 ₡ 45.00
Zbrojovka Brno Narodni Podnik, Checoslovaca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„ZETOR” No. 9,609
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2145 — R/F 442717 — 5/15 ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„BIO—DELTA” No. 18,995
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2144 — R/F 442717 — 4/15 ₡ 45.00
Zyma, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„VAREMOID” No. 19,107
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7

febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2143 — R/F 442717 — 3/15 ₡ 45.00
Zyma, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

„UROSTOP” No. 19,109
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2891 — R/F 526821 — 1/10 ₡ 135.00
Diez antemeridiano, cinco mayo corriente año, subastaráse inmueble, situado “Residencial El Dorado”, número 215, esta ciudad; linderos: Norte, lotes, 197 y 198; Sur, Calle del Mercurio; Este, lote 214; Oeste, lote 216. Inscrita No. 76,738, Folios 183, 186 y 187, Tomo 1,318, Asiento 1o., Registro Público Managua.

Base subasta: Ciento Ochentición Mil Once Córdobas con Veintitrés Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a María Antonieta Morales de Coronel.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve abril mil novecientos setentinueve. — Nueve antemeridiano. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2892 — R/F 526821 — 2/10 ₡ 135.00

Diez la mañana, cuatro mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad, Residencial Villa Flor, número 135, linderos: Norte, Calle número 8; Sur, Terrenos Francisco López; Este, lote 188; Oeste, Area Comunal. Inscrita número 75,587, Tomo 1,296, Folios 135/6, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, este Departamento.

Base subasta: Ochentidós Mil Setecientos Setenticuatro Córdobas con Veintisiete Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Flor de María Velásquez López.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve abril mil novecientos setentinueve. — Diez antemeridiano. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2893 — R/F 526821 — 3/10 ₡ 135.00

Once antemeridiano, cuatro de mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad, Residencial Las Mercedes II Etapa, número 649; linderos: Norte, lote 648; Sur, lote 650; Este, Andén No. 2; y Oeste, lote 135. Inscrito con número 67,130, Asiento 1o., Folios 100/102, Tomo 1,327, Registro Público Managua.

Base subasta: Noventinueve Mil Cuatrocientos Dos Córdobas con Catorce Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Jilma Esquivel de Hernández.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve abril mil novecientos setentinueve. — Once la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2894 — R/F 526821 — 4/10 ₡ 135.00

Doce meridiano, cinco mayo corriente año, subastaráse inmueble situado Departamento León, “Residencial Guadalupe”, No. 42-D linderos: Norte, Calle San Cristóbal; Sur, lote 43-D; Este, Avenida Xolotlán; Oeste, lote 41-D. Inscrito No.

35,817, Asiento 1o., Folios 147/149, Tomo 603, Registro Público León.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Sesentisiete Mil Trescientos Veintinueve Córdoba con Treintiún Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ana María Alemán Arauz.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinte abril mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2895 — R/F 526821 — 5/10 ₡ 135.00

Una pasada meridiano, cinco mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad, edificio Cine Aladino; linderos: Oriente, solar Gonzalo Obando; Occidente, terrenos Hermila de Solórzano; Norte, predio Sara Mercedes Guevara; Sur, Juliana de Gómez y Paula Moody. Inscrito No. 15,829, Tomo 514, Folio 108; Tomo 1,255 Folio 13, Asiento 7o., Registro Público Managua.

Base subasta: Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenticuatro Córdoba con Sesentitrés Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Carol Humberto Prado Hernández.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinte abril mil novecientos setentinueve. — Oriel Cuadra, Juez.

3 2

Reg. No. 2896 — R/F 526821 — 6/10 ₡ 135.00

Una pasada meridiano, cuatro de mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad, Residencial Villa Flor, número 193; linderos: Norte, lote 194; Sur, Calle No. 8, Sección B; Este, lote 192; Oeste, Avenida Principal No. 2. Inscrito número 75,658, Asiento 1o., Folios 110, 111 y 112, Tomo 1,298, Registro Público Managua.

Base subasta: Ochentiocho Mil Ochocientos Veinticuatro Córdoba con Sesenticinco Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a María Rita Ponti de Quezada.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve abril mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2897 — R/F 526821 — 7/10 ₡ 135.00

Nueve de la mañana, cuatro de mayo corriente año, subastaráse inmueble situado en Residencial "El Dorado", esta ciudad número 40, linderos: Norte, lote No. 39; Sur, lote No. 41; Este, Avenida del Cobalto; Oeste, resto Urbanización. Inscrito No. 76,954, Asiento 1o., Folios 130/132, Tomo 1,328, Registro Público este Departamento.

Base subasta: Doscientos Mil Doscientos Ochentidós Córdoba con Cincuentitrés Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a María Eugenia Morales de Flores.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, dieciocho de abril de mil novecientos setentinueve. — Diez la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2898 — R/F 526821 — 8/10 ₡ 135.00

Nueve antemeridiano, cinco mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad Residencial Bello Horizonte, número 6.D-II; linderos: Norte, lote 26; Sur, Calle No. 8; Este, lote 45; Oeste, lote 7. Inscrito número 57,271, Tomo 875, Folios 136/137, Asiento 2o., Registro Público Managua.

Base subasta: Sesentitrés Mil Ochocientos Setenticinco Córdoba con Noventitrés Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a María Magdalena Guido Núñez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve abril mil novecientos setentinueve. — Nueve antemeridiano. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2899 — R/F 526821 — 9/10 ₡ 135.00

Doce meridiano, cuatro de mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad, Residencial Villa Flor, número 156; linderos: Norte, lote 147; Sur, Calle No. 5; Este, lote 155; Oeste, Area Comunal número 1. Inscrito número 76,423, Asiento 1o., Folios 45, 46 y 47, Tomo 1,311, Sección Derechos Reales, este Departamento.

Base subasta: Noventa Mil Trescientos Sesentisiete Córdoba con Noventitrés Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Angela Yolanda Arróliga de Mendoza.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve abril mil novecientos setentinueve. — Diez antemeridiano. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2900 — R/F 526821 — Valor ₡ 135.00

Once antemeridiano cinco mayo corriente año, subastaráse inmueble situado esta ciudad, "Residencial El Dorado", número 46; linderos: Norte, lote No. 45; Sur, lote 47; Este, Avenida del Cobalto; Oeste, resto propiedad matriz. Inscrito No. 76,561, Tomo 1,314, Folios 195/197, Asiento 1o., Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Ciento Noventidós mil Doscientos Quince Córdoba con Seis Centavos, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ileana Artola García.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinte abril mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez.

3 2

Reg. No. 2919 — R/F 504441 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, catorce mayo corrientes, subastaráse, amplificador Fender, color negro, Bassman, serie 12433, Organo Yamaha, modelo A.3, serie 1466, amarillo y rojo, Batería Yamaha, con Bombo, Tontón grande y pequeño, Redoblante, asiento y Simbal rojo y azul celeste.

Ejecuta: David Raskosky Ramirez a Tobías Salgado.

Base: Quince Mil Córdoba.

Juzgado Civil del Distrito por la ley, Granada, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Carlos A. Bravo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2890 — R/F 526834 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, trece mayo próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, aparato aire acondicionado marca York, modelo RC09E, serie FP 077867, radio marca Ampex ASR-100, serie 4900371.

Bienes se encuentran en Refricón, S. A. frente a Planta Eléctrica, Carretera Norte.

Ejecuta: Refricón, S. A., por apoderado Doctor César Arana Collado a Melba P. de Martínez Riguero.

Base del remate: Dos Mil Quinientos Córdoba Se aceptarán posturas solo de estricto contado. Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Mana-

gua, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 2520 — R/F 526181 — Valor ₡ 225.00
Diez mañana, cinco mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca urbana ubicada en esta ciudad en la Unidad Vecinal Centroamericana, lote número B-ciento tres, con una extensión de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con veintinueve centésimas de metro cuadrado, conteniendo mejoras, dentro de los siguientes linderos: Norte, B-ciento dos; Sur, lote B-ciento cuatro; Este, Parque; y Oeste, Hacienda Argentina, inscrita con el número 66341, Folios 262 y 263, Tomo 1111, Asiento Segundo, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Francisco Sacasa Gómez, representado por su Guardador Ad-Litem Doctor Oriel Cerna Barquero.

Base de la subasta: Noventa y Cinco Mil Córdobas, más intereses corrientes, los moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y costos de ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 2789 — R/F 526168 — Valor ₡ 180.00
Nueve y treinta a .m. siete de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número L-7 de Jardines de Veracruz; lindando Norte, lote No. 6; Sur, lote No. 8; Este, Avenida No. 1; y Oeste, Terrenos de Carlos J. Solórzano. Inscrito número 72,465, Folio 135, Tomo 1,231, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base de subasta: Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos córdobas (₡ 123,400.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a José Paguaga Morales y Esperanza Cruz de Paguaga.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2852 — R/F 549186 — Valor ₡ 90.00
Once mañana, quince mayo corriente, subastaráse este Juzgado, lote terreno, diez manzanas, situado Mala Espina, jurisdicción Belén, Norte, Teresa Molina; Sur, Alberto Quiroz; Oriente, Pedro Aguilar; Poniente, José Zamora.

Ejecución: Anselmo Obando contra María Luisa Obando Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. R/F 496392 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, nueve mayo, subastaráse rústica, comarca Líquia, Matiguás, Matagalpa, cien manzanas.

Ejecuta: Paula Somoza a Josefa Somoza.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, veintiuno abril mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2466 — R/F 493814 — Valor ₡ 225.00
Nubia del Socorro Gaitán Rizo, solicita supletorio, propiedades siguientes: urbano, Valle San

Cayetano, mil seiscientas varas cuadradas; linderos: Oriente, Sinforosa Vallecillo; Occidente, Iglesia Católica; Norte, Alberto Sakazar; Sur, Pascual Vallecillo; urbano, Valle San Cayetano, noventa y cinco varas cuadradas; linderos: Oriente, David García; Occidente, Francisca Gutiérrez; Norte, Marcial Uriarte; Sur, Plaza Pública; rústico, alrededores Valle San Cayetano; linderos: Oriente, Dámaso Arauz; Occidente, José María Rojas; Norte, Elisa Sánchez; Sur, Sinforosa Vallecillo; once manzanas y media rústico, alrededores Valle San Cayetano, once manzanas, linderos: Oriente, Dámaso Arauz; Occidente, Rogelio Vallecillo; Norte y Sur, Miguel Salgado Sánchez, rústico, alrededores Valle San Cayetano, cinco manzanas y media, linderos: Oriente y Norte, Miguel Salgado Sánchez; Occidente, Adán Gutiérrez; Sur, Rogelio Vallecillo.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veintitrés marzo de mil novecientos setenta y nueve. — O. Soto C., Juez.

3 2

Reg. No. 2483 — R/F 326313 — Valor ₡ 45.00
Cándida Rosa Hudiel López, solicita supletorio, casa solar, La Trinidad; Norte, Adilia Hudiel; Sur, Julia Hudiel; Este, Josefa Gómez; Este, Cipriano Ortuño.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, Estelí, diez marzo mil novecientos setentinueve. — Ileana Huete, Sria.

3 2

Reg. No. 2482 — R/F 326312 — Valor ₡ 45.00
Julia Hudiel de Castillo, solicita supletorio, casa solar La Trinidad; Norte, Cándida Hudiel; Sur, Ismael Rizo; Este, Francisco Martínez; Oeste, Alejo Ortuño.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, diez marzo mil novecientos setentinueve. — Ileana Huete, Sria.

3 2

Reg. No. 2478 — R/F 523685 — Valor ₡ 45.00
Julio Martínez Cruz, solicita título, urbano, Moyogalpa; Oriente, Cauce; Poniente, Calle; Norte, Leopoldo Urbina; Sur, Lucas Urbina.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Rivas, veintisiete marzo mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2479 — R/F 523686 — Valor ₡ 45.00
Julio Martínez Cruz, solicita título, urbano, Moyogalpa; Oriente, Cauce; Poniente, Calle; Norte, Aníbal Urbina; Sur, Rosa Avilés.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veintiocho marzo mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2841 — R/F 326311 — Valor ₡ 45.00
Adilia Hudiel de Avilés, solicita supletorio, casa solar, La Trinidad; Norte, Narciso Hudiel; Sur, Cándida Hudiel; Este, Faustino Valdivia; Oeste, Salvador Ismael.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí diez marzo mil novecientos setentinueve. — Ileana Huete, Sria.

3 2

Reg. No. 2604 — R/F 274193 — Valor ₡ 45.00
Anastasio Corea Merlo, solicita supletorio, diez manzanas, La Grecia, esta jurisdicción, linda: Oriente, Pedro Flores; Occidente y Norte, Humberto Ordóñez; Sur, Amado Avendaño.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Limay, veintiocho marzo setentinueve. — Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2583 — R/F 524814 — Valor ₡ 45.00
Paula Fonseca Acosta, solicita supletorio, solar Las Jinotepes, Norte, Emilio Alvarez Montalván; Sur, Fernando Zelaya Rojas; Este, Carretera Sur; Oeste, Ernesto Sacasa Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, cuatro abril mil novecientos setentinueve. — Doctor Bacaro Salomón Trejos, Srío.

3 2

Reg. No. 2324 -A — R/F 479256 — Valor ₡ 45.00
Fausto Trujillo, solicita supletorio, veinte manzanas, La Trinidad; Oriente, Herminia Vidaurre; Occidente, Juan Francisco Vidaurre; Norte, Fausto Trujillo; Sur, Dionisio Dávila,

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 2376 — R/F 486581 — Valor ₡ 45.00
Waldestrudis Chavarría, solicita supletorio, predio urbano, Paz Centro; linda: Norte, Facundo Romero; Sur, Eusebia Romero; Este, Ernestina Chavarría; Oeste, Rodolfo Romero.

Opónganse.

Juzgado Local, La Paz Centro, veinticuatro de mayo de mil novecientos setentiocho. — Juan Silva, Secretario.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 2644 — R/F 353142 — Valor ₡ 45.00
Ramón Urbina, solicita donación solar municipal.

pal, veinticinco varas frente por veinticinco varas fondo; Oriente, Isaías Sotelo; Poniente, Campo Deportivo; Norte, Pedro Dávila; Sur, Heberto Alvarado.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Boaco, veintisiete marzo mil novecientos setentinueve. — Nelly Abad, Secretaria.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2600 — R/F 331016 — Valor ₡ 90.00
Pedro Pablo Alvarado Sandoval, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente a Telica, ubicado en el lugar denominado Las Pelonas de esta jurisdicción, predio rústico, mide como ocho manzanas de extensión; lindante: Oriente, Julio López; Poniente, Las Joyitas y Julio López; Norte, Crisanto Sacasa; y Sur, Julio López.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los treinta y uno días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2606 — R/F 364454 — Valor ₡ 45.00
Modesto Torres Portillo, solicita arrendamiento, cuatro manzanas ejidales, El Carbonal, lindantes: Oriente, Felipe Fuentes; Occidente, Luis Velásquez; Norte, Carretera; Sur, Edmundo Delgado.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintiséis marzo mil novecientos setentinueve. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 3

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Semestre: ₡100.00

Por Año: ₡196.00 Por Año: US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del día: ₡ 1.00 Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 198 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Por cada página entera | ₡ 200.00 |
| b) | Por media página | ₡ 120.00 |
| | Por página y media | ₡ 320.00 |
| c) | Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción | ₡ 12.00 |
| d) | Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |
| e) | Clisés, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.